

Buenos Aires, 27 de marzo de 1995.-

Visto las presentes actuaciones por las cuales se propone, por parte de la Subsecretaría de Administración, la aplicación de diversas sanciones a distintos agentes y,

Considerando:

Que como consta en el acto administrativo dictado y antecedentes agregados - resolución Subsecretaría de Administración Nº 356/95- a los agentes: Braga Carlos Alberto; Candio Alberto Antonio; Charo Rubén; Duacastella Ricardo Alejandro; López Aurora Griselda; Orero Juan Pablo; Ripossio Silvana Andrea; Rodríguez Marcela Liliana; Rossi Lilia; Rutigliano Angel Ariel; Scodelari César Edgardo y Zara Carlos Felipe, se les ha aplicado, con anterioridad, diferentes sanciones por haber incurrido en inasistencias al servicio sin justificar, como también en faltas de puntualidad a sus tareas;

Que, a pesar de esas sanciones, han persistido en su conducta laboral negligente. A saber: Braga: 2 inasistencias y 32 impuntualidades; Candio: 10 inasistencias y 8 impuntualidades; Charo: 5 inasistencias y 16 impuntualidades; Duacastella: 4 inasistencias y 13 impuntualidades; López: 7 inasistencias y 13 impuntualidades; Orero: 4 inasistencias y 36 impuntualidades; Ripossio: 2 inasistencias y 43 impuntualidades; Rodríguez: 1 inasistencia y 69 impuntualidades; Rossi: 52 impuntualidades; Rutigliano: 10 inasistencias y 7 impuntualidades; Scodelari: 3 inasistencias y 54 impuntualidades; Zara: 6 inasistencias y 130 impuntualidades.

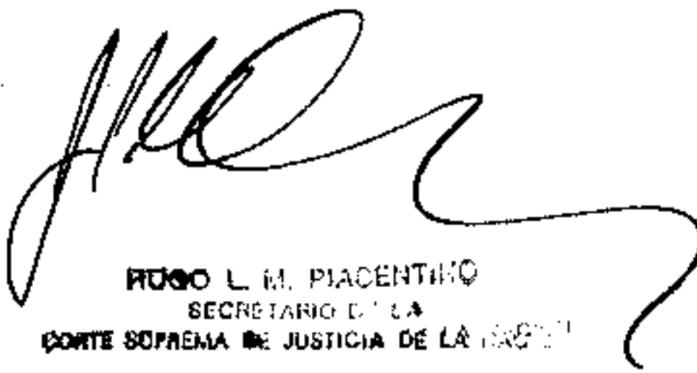
Por ello, el Secretario de Superintendencia Administrativa,

RESUELVE:

1) Aplicar a los agentes Braga Carlos Alberto; Candio Alberto Antonio; Charo Rubén; Duacastella Ricardo Alejandro, López Aurora Griselda; Orero Juan Pablo; Ripossio Silvana Andrea; Rodríguez Marcela Liliana; Rossi Lilia; Rutigliano Angel Ariel; Scodelari César Edgardo y Zara Carlos Felipe cinco días de suspensión sin goce de sueldo en sus tareas, por los motivos expuestos precedentemente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 91 del Reglamento para la Justicia Nacional.

2) Recomendar a la Subsecretaría de Administración que el control y comprobación de las inasistencias e impuntualidades al servicio no justificadas, que produzcan la consecuente sanción administrativa, observen contemporaneidad, de acuerdo con principios básicos que conforman la disciplina laboral-administrativa.

3) Regístrese. Pase a la Subsecretaría de Administración a los efectos de notificar a los interesados y dejar la constancia en sus legajos personales. Cumplido, archívese.



HUGO L. M. PIACENTINO
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION